

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho, la presente demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **ANGEL CUSTODIO DIAZ VERA** contra **JHONNATAN CAMARGO GIRALDO** radicado con el No. **2021 - 00671**, para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Saravena (Arauca), 30 de noviembre de 2022



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca) 02 de diciembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 534

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, la presente demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por **ANGEL CUSTODIO DIAZ VERA** contra **JHONNATAN CAMARGO GIRALDO** radicado con el No. **2021 - 00671**, para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se encuentra al Despacho el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el proceso EJECUTIVO seguido por **ANGEL CUSTODIO DIAZ VERA** contra **JHONNATAN CAMARGO GIRALDO** solicita el emplazamiento del demandado conforme lo ordena el artículo 108 del Código General del proceso, informando que intento notificar al demandado a las direcciones Cra. 32 No. 26-21 del Barrio Anhugar de este Municipio (Predio Embargado) el que según la empresa de envíos Interrapidísimo, aparece la anotación *DESTINATARIO, DESTINATARIO /DESCONOCIDO*, pese a que se trata de la dirección que figura en el Certificado de Tradición y Libertad; de otra para, indica que, se intentó notificar a la pasiva en la dirección Cra. 7 No. 16-04 Barrio Santander sin ningún éxito, pues nuevamente la empresa de envíos Interrapidísimo, dejó la anotación *DESTINATARIO, DESTINATARIO /DESCONOCIDO*, en consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Que para efectos de notificar al señor **JHONNATAN CAMARGO GIRALDO** se ordena su emplazamiento conforme lo dispone en la forma prescrita en el artículo y 108 del Código General del Proceso; dicho emplazamiento se surtirá conforme lo ordena el art. 10 del decreto 806 de junio del 2020.

SEGUNDO: Ordenar la inclusión de la publicación en lista al Registro Nacional de Personas emplazadas, al demandado **JHONNATAN CAMARGO GIRALDO**; Una vez el Registro Nacional de Personas Emplazadas publique la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. (art. 108 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
Juez¹

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 039**

Hoy 02 de diciembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

Lo anterior, debido al cambio de horario decretado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Cúcuta.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.